



## **ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA Y UTILIZACIÓN DE UNIFORMES Y CREDENCIAL DE CONDUCTORES Y CONDUCTORAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; la Ley N° 18.696/1988, N° 19.040/1991; en la Ley N° 18.059/1981, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880/2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1006 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, determina área geográfica de aplicación del mismo y aprueba otras exigencias; la Resolución Afecta N° 29 de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone de Perímetro de Exclusión, establecido en la comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, Región del Biobío; Las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

**2.-** Que, mediante Resolución Afecta N° 29 de 09 de septiembre de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecido en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, Región del Biobío, entre las cuales se regulan las especificaciones de diseño internas de información al usuario de todos los buses y el diseño externo de los buses nuevos que ingresen al sistema.

**3.-** Que, la Resolución Afecta N° 29 de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece en su resuelvo 1, numeral 3 Respecto de la Operación de los Servicios, punto 3.5, las normas sobre presentación personal, uniforme e identificación del Personal de conducción de los buses

**4.-** Que, en conformidad a lo anterior corresponde que esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determine la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que deben utilizar los conductores se encuentren prestando los servicios a que se refiere el Perímetro de Exclusión que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión.

### **RESUELVO:**

**1.- LAS EMPRESAS** responsables de los servicios de transporte público prestados en el Perímetro de Exclusión cuya condiciones de operación fueron fijadas por Resolución Afecta N°29 de 09 de septiembre de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, de la Región del Biobío, deberán entregar a cada conductor y/o conductora de los buses integrantes de su flota, bajo su cargo y costo, 2 tenidas de uniformes en el año: una de verano y otra de invierno, y una tarjeta de identificación o credencial en conformidad a lo establecido en el punto 3.5.1.3 de la referida resolución afecta. La que, para todos los efectos, será parte del uniforme.

**2.-** La composición y características de las tenidas de uniformes y de la credencial, referidas en el resuelvo precedente serán las siguientes:

a) La tenuta de Uniforme de Invierno, deberá ser entregada en el mes de marzo de cada año y estará compuesta de las siguientes prendas:

- 2 camisas de manga larga o 2 blusas color celeste o blanco, las que deben ser lisas sin diseño y pueden o no contener el estampado identificatorio de la empresa de no más de 25 cm cuadrados y una corbata del color que el operador estime asociado a su servicio.
- 2 pantalones largos de corte recto y de color azul o negro.
- 1 chaqueta tipo polar, micropolar, softshell o mixta, esta debe ser de color azul marino o negro, con material retro reflectante y que será obligatorio en cualquier tipo de chaqueta y chaleco. Las áreas de material retro reflectante deberán estar distribuidas equitativamente entre la parte frontal y trasera de la prenda. La distribución del material sobre ésta puede variar en estilo y tamaño.

b) La tenuta de Uniforme de Verano, deberá ser entregada en el mes de septiembre de cada año y estará compuesta de las siguientes prendas:

- 2 camisas de manga larga, 2 poleras de cuello piqué manga larga o 2 blusas, de color celeste o blanca estas deben ser lisas sin diseño y pueden o no contener el estampado identificatorio de la empresa de no más de 25 cm cuadrados y una corbata del color que el operador estime asociado a su servicio.
- 2 pantalones largos de corte recto y de color azul o negro.

- 1 chaleco sin mangas de color azul marino o negro, debe ser liso sin diseño y pueden o no contener el estampado identificatorio de la empresa de no más de 25 cm cuadrados.

c) Para las conductoras, la prenda corbata podrá ser reemplazada por una cinta, de los mismos colores indicados anteriormente.

d) La empresa responsable del servicio podrá agregar otras prendas sin que ello signifique cargo alguno para el conductor o conductora. Podrá también mantener sus colores institucionales en la prenda Corbata, previa autorización de esta Secretaría Regional Ministerial.

e) La credencial tendrá un número identificatorio distinto para cada uno de los conductores y conductoras, que deberá estar junto a su nombre completo y deberá ser entregada junto al uniforme de invierno y renovada según su estado lo amerite.

f) La tarjeta de identificación o credencial, la deberán usar los conductores cada vez que se encuentren en funciones en los servicios asociados al Perímetro de Exclusión. La composición y características de la tarjeta son los siguientes:

- Deberá estar fabricada en material de PVC y con película de protección transparente, de 9 cm de ancho por 6 cm de largo, con fondo blanco y letras color negro, y debe contener el nombre del conductor, su fotografía digital, y el nombre del Operador de Transporte.
- Deberá contener un clip para adosarla al uniforme o un dispositivo colgante desde el cuello. Siempre se debe mantener en un lugar visible para los usuarios.
- La tarjeta de identificación deberá mantenerse en buenas condiciones o reemplazarse por una nueva.

**3.-** El Operador de Transporte, deberá remitir en cada oportunidad copia de la factura de compra de los uniformes y el recibo del mismo por parte del conductor conforme a las instrucciones que imparta este Secretario Regional Ministerial

**4.- IMPLÉMENTESE** para todo el personal de conducción de los servicios de transporte público antes referidos, mientras se encuentren en servicio, la obligación establecida en conformidad a la Resolución Afecta N° 29 de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ya citada, de ocupar sus uniformes completos, incluyendo sus tarjetas de identificación o credenciales, que serán entregadas al igual que el uniforme, por el Operador de transporte, bajo su cargo y costo, de acuerdo a establecido en la presente resolución.

**5.-** La empresa responsable del servicio deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el resuelvo anterior de esta resolución.

**6.-** El costo de las Tenidas de Uniforme y de las Tarjetas de Identificación o Credenciales no podrá traspasarse al conductor o conductora de manera alguna y será de cargo exclusivo del operador del Servicio. El Representante Legal del Servicio respectivo será responsable de velar que esta obligación se cumpla.

**7.-** La presente resolución entrará en vigencia transcurrido el plazo de 90 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo que comunique el inicio de la operación de los servicios bajo Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecido en las comunas del Gran Concepción a que se refiere el considerando 2 de la presente resolución.

**8.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de los responsables de los servicios de transporte público, registrados en esta Secretaría Regional Ministerial, que se presten servicio en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecido por la Resolución Afecta N° 29 de 09 de septiembre de 2022, para las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, todas de la Región del Biobío.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**

[www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl) y [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl)

**Distribución:**

HAROLD ANDRÉS BAHAMONDES - ABOGADO TPR - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL

IVÁN ANDRÉS CATALÁN - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR

LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

CLAUDIA JEANNETTE ARAYA - TECNICO JURIDICO - UNIDAD LEGAL

ISABEL DE LAS CANTERGIANI - ENCARGADO(A) DE REGISTROS Y PERMISOS - REGISTROS Y PERMISOS

ROCÍO BELÉN PINTO - GESTOR(A) MACROZONA URBANA CENTRO SUR - MACROZONA URBANA CENTRO SUR

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

977290

E211590/2023